

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 8 de marzo de 1982.-

VISTO:

La Ordenanza Fiscal y Tarifaria para el año 1982 aprobada por Ordenanza Municipal 137/82; y

CONSIDERANDO:

Que es importante fijar una política uniforme para todo el Territorio en cuanto a tasas de Inspección, Seguridad e Higiene para evitar diferencias para la misma actividad en un mismo ámbito geográfico.

Que la tasa fijada en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente para el servicio de Taxis difiere sustancialmente a la fijada en el partido de Río Grande.

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el anexo II, Artículo 5º, apartado 08 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente para el servicio de Taxis, quedando la misma fijada en pesos DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 2.150.000.-), para todo el año 1982.-

ARTICULO 2º.- Refrendará la presente Ordenanza Municipal el señor Secretario de Economía y Finanzas Municipal.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial del Territorio, cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 140 / 82.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELICABE SOLIAN.

SUSANA GÓMEZ  
A/C de la Dirección

RESTOVICH FRANCISCO